



Gobernación del Cauca  
Secretaría de Hacienda

## AVISO DE CONVOCATORIA (Art.10 Decreto 2291 de 2003)

### ELECCIÓN CONSEJO DE CINEMATOGRAFÍA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997, modificada por la ley 1185 de 2008, Decreto 1080 de 2015, Decreto Delegación No. 1063 del 9 de septiembre de 2020 y en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2084 de septiembre de 2003, por medio del cual se crea el Consejo De Cinematografía del Departamento del Cauca, a fin de garantizar el acceso de las comunidades a los bienes y servicios culturales y promover el desarrollo cultural de los Caucanos, establece los lineamientos del proceso de convocatoria y elección del Consejo de Cinematografía Departamental

**OBJETIVO GENERAL:** Promover la participación y concertación de los actores sociales, en materia de diálogo, asesoría y veeduría del Gobierno Departamental en lo relacionado con la aplicación de la Política Pública de Cultura de la Región, a través de la formulación de proyectos culturales, planes y programas para el desarrollo cultural de la comunidades Caucanas, así mismo facilitar y estimular la creación individual y colectiva, el disfrute de las expresiones, manifestaciones y bienes culturales.

**DIRIGIDO A:** Alcaldías, funcionarios responsables de cultura, creadores, artistas, gestores culturales, agentes o sectores de la industria cinematográfica y audiovisual, productores, distribuidores, exhibidores o personas que realicen acciones similares o correlacionadas directamente con la cinematografía y a la comunidad interesada en la conformación de dicho Consejo de los 42 municipios del Departamento del Cauca.

**Entiéndase como Creador:** Cualquier persona o grupo de personas generadoras de bienes y productos culturales a partir de la imaginación, la sensibilidad y la creatividad. Las expresiones creadoras, como expresión libre del pensamiento humano, generan identidad, sentido de pertenencia y enriquecen la diversidad cultural del país (Art. 27 de la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura).

**Entiéndase como Gestor Cultural:** El gestor cultural impulsa los procesos culturales al interior de las comunidades y organizaciones e instituciones a través de la participación, democratización y descentralización del fomento de la actividad cultural. Coordina como actividad permanente las acciones de administración, planeación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos de las entidades y organizaciones culturales o de los eventos culturales comunitarios (Art. 28 de la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura).

### OBJETIVOS DEL CONSEJO DE CINEMATOGRAFÍA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA:

1. Es un organismo asesor de la Secretaría de Cultura y Patrimonio del Departamento y demás instituciones públicas y privadas sobre las políticas, proyectos, planes y programas en materia cinematográfica y audiovisual, correspondientes con las expectativas y realidades del sector.



2. Apoyar el logro del fortalecimiento de los procesos del sector cinematográfico y audiovisual del Departamento que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los involucrados.
3. Articular y apoyar la actividad de interlocución de los procesos y actividades relacionados con el fomento, promoción y difusión de las gestiones; planes y lenguajes del sector cinematográfico en el Departamento y/o Municipio y en el Consejo Nacional de las artes y la cultura cinematografía CNACC.
4. Como instancia del Sistema Departamental de Cultura, ser vocero de la comunidad para el alcance de su participación en la inclusión del sector en la política pública del área, planes de desarrollo Departamental y Municipal, Sistema de registro cinematográfico SIREC, en la promoción de la creación, producción, difusión e investigación y en la identificación de nuevos agentes del sector en cada Municipio.
5. Vigilar la ejecución del gasto público invertido en cultura.

#### **FUNCIONES CONSEJO DE CINEMATOGRAFÍA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA:**

1. Apoyar y asesorar a las autoridades territoriales y las instituciones culturales en el diseño de políticas, planes y programas para las áreas artísticas.
2. Establecer su propio reglamento.
3. Elaborar su plan de trabajo y presentar informes periódicos de avance en la gestión del plan de trabajo.
4. Proponer políticas, planes y proyectos a desarrollar de acuerdo con las circunstancias del departamento o municipio.
5. Asesorar al gobierno local y articular los procesos y actividades relacionados con el fomento, promoción y difusión de la actividad y el lenguaje cinematográfico en el departamento o municipio.
6. Promover en la región las actividades de creación, producción, difusión e investigación en diversos formatos que abarquen el lenguaje cinematográfico.
7. Contribuir a la conformación del sistema de registro cinematográfico SIREC e identificar a los agentes del sector de cada municipio.
8. Apoyar el desarrollo de procesos de preservación del patrimonio audiovisual.
9. Participar de la inclusión de las políticas en el área cinematográfica dentro del Plan de Desarrollo Cultural del departamento o municipio.
10. Establecer mecanismos de interlocución con el representante de los consejos regionales ante el Consejo Nacional de las Artes y la Cultura Cinematográfica. CNACC.



**CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE CINEMATOGRAFÍA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.** (Decreto 1080 de 2015 y art 43 de la Resolución 1021 de 2016) estará conformado por un mínimo de nueve (9) integrantes de la siguiente forma:

- Un delegado de la Secretaría de Educación y Cultura.
- El Coordinador/a de Cultura Departamental.
- Un representante del Área Artística relacionada del sector de Técnicos. (Camarógrafos, luminotécnicos, sondistas, montajistas)
- Un representante del Área Artística relacionada del sector de Exhibidores. (salas de cine, centros culturales)
- Un representante del Área Artística relacionada del sector de Productores. (canales regionales o locales de televisión, casas productoras, empresas de servicios, productores independientes)
- Un representante del Área Artística relacionada del sector de Artistas y Creativos.
- Un representante del Área Artística relacionada del sector de Formadores y Académicos. (universidades y cine clubes debidamente legalizados por ley)
- Un representante del Área Artística relacionada del sector de directores y Realizadores. (Realizadores de cortos, largos o documentales)
- Un representante del Área Artística relacionada del sector de las Regiones.

**PERIODO:** De acuerdo con el art. 12 del decreto 2291 del 12 de agosto de 2003, incluido en el decreto 1080 de 2015, en su artículo 2.2.1.32 en relación con el periodo de la vigencia los miembros del CONSEJO DE CINEMATOGRAFÍA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA tendrán un período de dos (2) años, contados a partir de su designación y/o elección.

**REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS AL CONSEJO DE CINEMATOGRAFÍA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA:**

1. Ser Creador o Gestor Cultural
2. Ser ciudadano colombiano mayor de 18 años.
3. Estar radicado en Municipio al cual desea representar durante mínimo los 2 últimos años.
4. Solicitar el registro como candidato al correo electrónico: [cultura@cauca.gov.co](mailto:cultura@cauca.gov.co)
5. Diligenciar el formulario de inscripción, el cual será enviado por correo electrónico a cada candidato que haya solicitado su registro al correo electrónico [cultura@cauca.gov.co](mailto:cultura@cauca.gov.co), con la aceptación de la postulación y anexar los siguientes documentos en formato PDF:



- a. Fotocopia del documento de identidad.
- b. Hoja de vida, consignando la trayectoria cultural y/o artística dentro de la respectiva Área Artística.
- c. Presentar soportes de mínimo, 2 productos audiovisuales o cinematográficos realizados, en donde se pueda evidenciar su participación. (Material de video, enlaces en internet, participación en eventos, concursos, diplomas, certificados, etc.)
- d. El aval de la Coordinación de cultura municipal, la casa de la cultura o una organización formalizada o no formalizada reconocida en su municipio y con más de dos años de existencia, que haga parte del sector al que aspira representar, incluyendo el tiempo de su trayectoria artística con que lo certifican
- e. Anexar una propuesta programática en la que refleje su intención con el sector, teniendo en cuenta las fortalezas y las alternativas de solución (mejoras) de las debilidades del sector que aspira representar.

**Parágrafo primero:** En caso de encontrarse con alguna anomalía en los certificados aportados por los candidatos, quedará inhabilitado como candidato.

**Parágrafo segundo.** Los miembros de los Consejos Departamentales de las Artes en cada una de las áreas artísticas no podrán encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilitación o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y en la ley para desempeñar cargos públicos o ejercer funciones públicas, en particular las establecidas en el artículo 122 de la Constitución Política y 38 y 39 de la Ley 734 de 2002.

#### REQUISITOS PARA HABILITACIÓN DE VOTANTES POBLACION ELECTORAL DEL CONSEJO DE CINEMATOGRAFÍA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA:

1. Ser Creador o Gestor Cultural. (Se debe anexar certificados, constancias, diplomados, entre otros, donde se evidencia la vinculación en el sector cinematográfico, de medios audiovisuales y/o Certificación vigente de una organización con personería jurídica, cuyo objeto social esté relacionada con el área de cinematográfica y medios audiovisuales donde acredite su experiencia en estas áreas
2. Solicitar el registro como votante al correo electrónico: [cultura@cauca.gov.co](mailto:cultura@cauca.gov.co)
3. Diligenciar el formulario de inscripción, el cual será enviado por correo electrónico a cada votante que haya solicitado su registro al correo electrónico: [cultura@cauca.gov.co](mailto:cultura@cauca.gov.co)

#### PROCESO O CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA:

EVENTO	FECHA	HORA DE CIERRE	LUGAR
Apertura de la Convocatoria	12 de marzo de 2024	8:00 am	Página web: Secretaría de educación y cultura: <a href="http://www.sedcauca.gov.co">www.sedcauca.gov.co</a>



Gobernación del Cauca

Secretaría de Hacienda

Inscripción y recepción de hojas de vida de los postulados	Del 12 de marzo hasta 14 de marzo de 2024	Hasta 8:00m del 14 de marzo de 2024	correo electrónico: <a href="mailto:cultura@cauca.gov.co">cultura@cauca.gov.co</a>
Cierre de convocatoria	14 de marzo de 2024	Hasta las 8:00m	Página web: Secretaria de educación y cultura: <a href="http://www.sedcauca.gov.co">www.sedcauca.gov.co</a>
Subsanación de documentos	14 de marzo de 2024	2.00 a 4:00pm	Página web: Secretaria de educación y cultura: <a href="http://www.sedcauca.gov.co">www.sedcauca.gov.co</a>
Elecciones y Escrutinio	15 de marzo de 2024	8:00am a 12:00 m	Página web: Secretaria de educación y cultura: <a href="http://www.sedcauca.gov.co">www.sedcauca.gov.co</a>
Publicación de resultados.	15 de marzo de 2024	2:00 p.m.	Secretaria de educación y cultura
Posesión Consejeros electos	15 de marzo de 2024	4:00 p.m.	Secretaria de Educación y Cultura

**CONFORMACIÓN DEL COMITÉ GARANTE O VEEDOR DEL PROCESO DE ELECCION: TECNICO - JURIDICO.** Órgano rector y garante de la convocatoria, revisará el cumplimiento de los términos y condiciones de esta

- Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca y/o Delegado.
- Líder del Programa de Cultura del Departamento del Cauca
- Delegado del Ministerio de Cultura

**Parágrafo:** Los votantes y candidatos postulados podrán estar presentes en el proceso de escrutinio, en calidad de testigos

Dada en Popayán a los, 12 días del mes de marzo de 2024

  
**SOR INÉS LARRAHONDO CARABALI**  
Secretaria de Educación y Cultura

Proyecto: Clara Garcés – Técnico Administrativo Oficina de Cultura *Cl.*  
Revisó: Yurani González Larrahondo – Asistente de Despacho SECC *YGL*